



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2020-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 013, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 28 de octubre de 2020 a las 12:00 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;



VISTO:

El Oficio N.º 024-2020-G.R. Amazonas/CR-CH-MYTA, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por los consejeros regionales Mario Torrejón Arellanos, Ángela Milagros López Rosillo, Merly Enith Mego Torres y Segundo Macario Bravo Zorrilla, solicitan a la Consejera Delegada convoque con urgencia a una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de llevar una exhaustiva investigación respecto a presuntos actos de corrupción de algunos funcionarios del Gobierno Regional, publicitados por los diversos medios de comunicación local y regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala, son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

Conforme lo dispone el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Del mismo modo el inc. q) del artículo 17º de la norma regional en comento precisa, son derechos de los consejeros regionales solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Sectoriales, Jefes de Proyectos Especiales y funcionarios de los estamentos o dependencias del Gobierno Regional Amazonas, informes, resoluciones, oficios u otros documentos para su fiscalización respectiva, los mismos que deberán ser remitidos dentro del plazo de tres (03) días hábiles, pudiendo prorrogarse por dos (02) días hábiles más, por la complejidad de la información. En caso de incumplimiento por parte del funcionario responsable, éste será convocado al pleno del Consejo Regional a fin de que explique los motivos de su omisión e informe lo solicitado documentadamente de ser el caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno, establece que las sesiones extraordinarias se realizan a convocatoria del consejero delegado o la consejera delegada, o a solicitud por escrito de cuatro (04) consejeros hábiles, se reúnen para tratar asuntos de suma importancia que motiven realizarla con una agenda específica, pudiéndose ampliar la agenda previa inclusión por acuerdo del pleno del Consejo Regional (...);



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 013 llevada a cabo el día miércoles 28 de octubre de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – CONFORMAR LA COMISIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES, quienes ejercerán competencia para Investigar los presuntos actos de corrupción de algunos funcionarios del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud, Hospital Regional “Virgen de Fátima” y todos los que resulten involucrados en los procesos de la IOAR N.º 2485148. La referida comisión estará integrada por los siguientes consejeros regionales:

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| 1. Mario Torrejón Arellanos | - | Consejero de la Provincia de Chachapoyas. |
| 2. Segundo Macario Bravo Zorrilla | - | Consejero de la provincia de Luya. |
| 3. Perpetuo Santillán Tuesta | - | Consejero de la Provincia de Rodríguez de Mendoza. |
| 4. Jorge Luis Yomona Hidalgo | - | Consejero de la Provincia de Bongará. |
| 5. Merly Enith Mego Torres | - | Consejera de la Provincia de Utcubamba. |
| 6. Ángela Milagros López Rosillo | - | Consejero de la Provincia de Utcubamba. |
| 7. Teodoro Luis Delgado Cubas | - | Consejero de la Provincia de Bagua. |
| 8. Milagritos Liliana Zurita Mejía | - | Consejera de la Provincia de Bagua. |
| 9. Dinenson Petsa Ijisan | - | Consejero de la Provincia de Condorcanqui |
| 10. Leandro Calvo Nantip | - | Consejero de la Provincia de Condorcanqui. |

Artículo Segundo. – SOLICITAR al Director Regional de Salud Amazonas haga llegar al Consejo Regional en el plazo de tres (03) días los siguientes documentos:

1. Expediente Técnico de la Obra: “Construcción de Ambientes de Servicios Generales y Adquisición de Equipos Médico, Construcción de Ambientes de usos múltiples en el EE.SS. Hospital Regional “Virgen de Fátima – Provincia de Chachapoyas – Amazonas”.
2. Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: Construcción de Ambientes de servicios Generales y Equipamiento”.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



3. Contrato de Ejecución de Obra y Supervisión.
4. Acta de recepción de Obra.
5. Informe documentado y actualizado de la recepción de equipos de la IOAAR N.º 2485148 – Construcción de Ambientes de usos múltiples en el (la) EE.SS. Hospital Regional “Virgen de Fátima” – Provincia de Chachapoyas – Amazonas.

Artículo Tercero. – SOLICITAR al Procurador Pública Regional de Amazonas, haga llegar al Consejo Regional en el plazo de tres (03) días los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de la demanda de Acción de Amparo.
2. Copia autenticada del escrito que solicita su representada Medida Cautelar.
3. Copia autenticada de la Resolución Judicial que admite la Medida cautelar.
4. Copia del estado situacional del proceso de Acción de Amparo.
5. Copia autenticada del Acta o Actas de recepción actualizado, de la IOAAR N.º 2485148 – Construcción de Ambientes de usos múltiples en el (la) EE.SS. Hospital Regional “Virgen de Fátima”, y otros documentos que forman parte de las actuaciones procesales.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional al Sr. Gobernador Regional - Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, para que DISPONGA a través del funcionario competente, haga llegar al Consejo Regional en el plazo de tres días, la documentación requerida en los artículos precedentes, dando estricto cumplimiento o lo dispuesto en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno vigente del Consejo Regional de Amazonas.

Artículo Quinto. - DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Sexto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de octubre de 2020.



Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA

Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.